

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 29 de marzo de 2023. Señora Juez, le informo que, la parte demandante guardo completo silencio frente al traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. A despacho.

JAZMIN RINCÓN PÉREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 – 00530 00**

Vista la constancia que antecede, se continuara con el trámite del proceso, y se señala el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que tratan los art. 372 y 373 del C. G. del P.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I.-PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL. Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL. Se escuchará la declaración de las señoras Adriana María Muñoz Agudelo, Elizabeth Viviana Monsalve Muñoz y Luisa Fernanda Muñoz Agudelo.

II.-PRUEBAS DEL DEMANDADO:

A. DOCUMENTAL. Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL. Se escuchará la declaración de las señoras Gloria Estella Cano García, Kelly Johana Álvarez Ocampo y María Estella Henao Agudelo.

III. DE OFICIO.

A. INTERROGATORIO DE PARTE.

Demandante señora. **Natalia Muñoz Agudelo.**

Demandado señor. **Iván de Jesús Álvarez Jiménez.**

Para lo todo lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma ya sea por la plataforma TEAMS o LIFESIZE.**

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Se previene a las partes, para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencia consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C.G. del P.

Haciéndoles saber que, si ninguna de las partes está presente en la audiencia, ésta no se celebrará, pudiéndose declarar terminado el proceso si dentro del término, no se justifica la inasistencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92057eb56fc5008330e9a26c4ae150aa2e259229cc7fa8ad866659e6aee88448**

Documento generado en 29/03/2023 09:32:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>